

# **Gobierno y economía de las cofradías en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media**

**Alberto Ruiz-Berdejo Beato**  
Universidad Pablo de Olavide



## **Gobierno y economía de las cofradías en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media**

## **Government and Economy of Confraternities in Jerez de la Frontera at the End of the Middle Ages**

**Alberto Ruiz-Berdejo Beato**

Universidad Pablo de Olavide

aruibea@upo.es

Fecha de recepción: 22 de septiembre de 2023

Fecha de aceptación: 20 de abril de 2024

### **Resumen**

El presente artículo profundiza en el estudio de las cofradías jerezanas a finales de la Edad Media. Con este objetivo, analiza los protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico de Jerez de la Frontera para el período comprendido entre 1392 y 1520, centrándose en dos aspectos fundamentales de la vida de estas instituciones: el gobierno y su economía. De este modo, supera la faceta más institucional de las cofradías, ofrecida por la documentación estatutaria, para trazar el perfil de la “cofradía real”, e indaga en el nivel cumplimiento práctico de lo recogido teóricamente en las reglas. Asimismo, una vez determinada la organización interna de las mismas, aborda algunas de las bases materiales sobre las que reposaba parte importante del aparato cultural y benéfico-asistencial de las corporaciones documentadas.

**Palabras clave:** Cofradías; Gobierno; Economía; Reino de Sevilla; Jerez de la Frontera; Protocolos notariales.

### **Abstract**

This article delves into the study of confraternities in Jerez de la Frontera at the end of the Middle Ages. With this objective, it analyzes the affidavits preserved in the Municipal Historical Archive for the period between 1392 and 1520, focusing on two fundamental aspects of the life of these institutions: the government and its economy. In this way, it goes beyond the more institutional facet of confraternities, offered by the statutory documentation, to trace the profile of the “real brotherhood”, and it investigates the level of practical compliance with the

theoretical content included in the rules. Likewise, once their internal organization has been determined, it addresses some of the material bases on which an important part of the cult and charitable-assistance apparatus of the documented corporations.

**Keywords:** Confraternities; Government, Economy; Kingdom of Seville; Jerez de la Frontera; Affidavits.

## 1. INTRODUCCIÓN

Durante los siglos XIV, XV y XVI, con la llegada del humanismo cristiano o *devotio moderna* (Arboleda, 2016a, p. 14), se produjo la gran eclosión de hermandades y cofradías. Contamos con diversas obras de referencia acerca del estudio del fenómeno cofrade durante la Baja Edad Media. Destacaremos los trabajos de Sánchez (1974; 1996) y Cavero (1992) para el ámbito castellano, así como los de Falcón (1994), García (1997) o Benítez (1998) para otras regiones peninsulares. El caso sevillano ha sido estudiado también por Sánchez (1999; 2003), a cuyos trabajos debemos sumar los de Pérez (2005), Pérez y Ruiz-Berdejo (2022) o Arboleda (2016b; 2016c) y Arboleda y Pérez (2016; 2022). Asimismo, Pérez (2014; 2016; 2018) ha abordado el estudio del caso jerezano, el cual ha sido tratado, además, por otros autores como Mesa (1888), Sancho (1965), Serrano (2008; 2014) o Benítez (2014). No obstante, existen aspectos que requieren una mayor profundización.

Es por ello que el presente artículo pretende ahondar en dos ámbitos fundamentales para la vida de las instituciones cofrades en el contexto hispalense a finales de la Edad Media: su gobierno y su economía. Concretamente, nos centraremos en el caso de Jerez de la Frontera, segunda ciudad en importancia del Reino de Sevilla, por hallarse en una fase de investigación más germinal. A pesar de ello, mantendremos el modelo cofrade bajomedieval sevillano en nuestro horizonte, pues no debemos olvidar que las estructuras surgidas en la capital fueron reproducidas e imitadas a lo largo y ancho de toda la archidiócesis. Por esta razón, la contemplación de las analogías y diferencias entre ambos modelos puede resultar enriquecedora a la par que puede ayudar a la construcción de una visión más rica del fenómeno cofrade y sus manifestaciones en la Andalucía occidental.

El estudio de las instituciones cofrades en el Reino de Sevilla y, más concretamente, en Jerez de la Frontera durante los siglos finales de la Edad Media no es un tema sencillo de abordar debido a la escasez de documentación (Martín-Viveros, 2012). Dichas instituciones no han conservado su legado documental hasta fechas enmarcadas dentro del período moderno, por lo que acudir a sus archivos en busca de información relativa a esta etapa resulta una tarea infructuosa. En los archivos eclesiásticos encontramos una documentación más nutrida, relativa fundamentalmente a los estatutos y reglas por los cuales se regían estas corporaciones. Para su estudio resultan esenciales los volúmenes publicados en las

últimas décadas por Sánchez, Pérez y Arboleda (Sánchez y Pérez, 2002; Pérez y Arboleda, 2017). Pero, como indica Cavero, debe tenerse en cuenta la diferencia entre la “la cofradía teórica” y la “cofradía real”. Mientras que en el primer concepto se relega a las cofradías a asociaciones de personas encauzadas a la atención de aspectos funerarios, festivos y caritativos descritos en la reglamentación estatutaria, la segunda muestra una defensa de intereses mucho más diversos que las llevaron a actuar como estructuras de poder que obraban al margen de la legalidad regia y eclesiástica (Cavero, 1992, p. 35). En consecuencia, dichas reglas nos ofrecen una visión oficializada e institucionalizada de las cofradías por lo que resulta necesario complementar su estudio con el de otros documentos no conservados en instituciones relacionadas con la Iglesia. Nos referimos a los protocolos notariales.

Para el desarrollo del presente artículo hemos analizado hasta 65 legajos de protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera (posteriormente AHPNJF) y correspondientes al período comprendido entre 1392 y 1520. De ellos hemos extraído un total de 147 documentos referidos a instituciones cofrades. ¿Qué es lo que encontramos en ellos? La información acerca de las cofradías jerezanas durante el período que nos ocupa

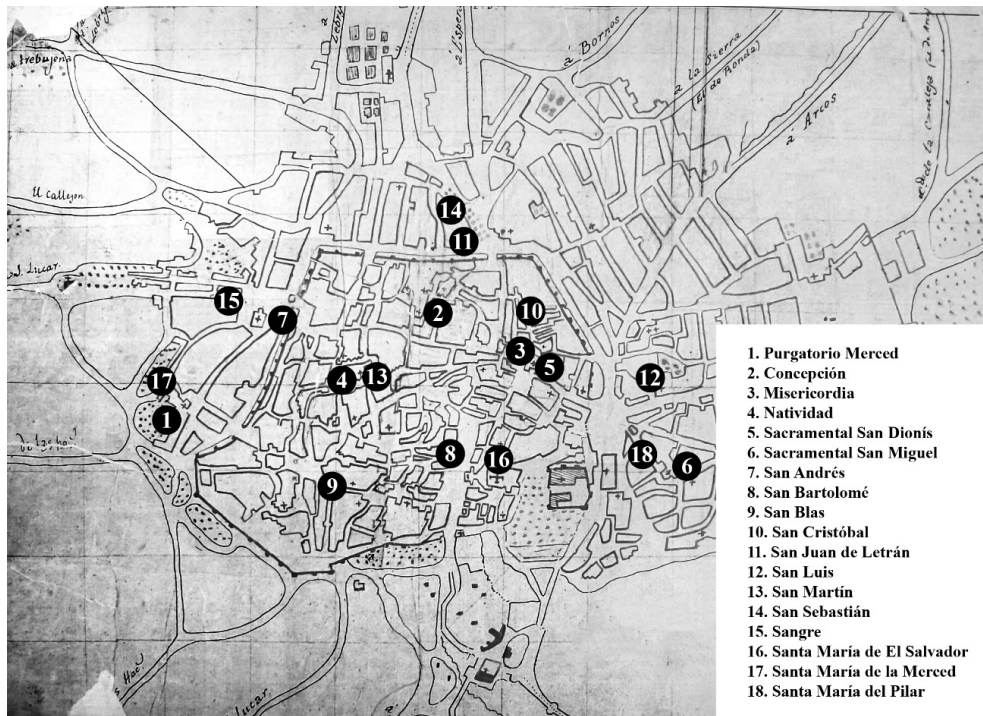


Figura 1. Cofradías y hospitales de Jerez en la Baja Edad Media (Plano de 1836 conservado en el Fondo Ilustrísima Señora Doña Pilar Ponce de León de las Heras del AHMJF, fotogra-

tampoco es muy abundante en esta fuente. Señala Pérez (2016, p. 504) que los motivos de dicha escasez son fundamentalmente dos. Por un lado, se trata de instituciones con un carácter eminentemente religioso, por lo que es lógico que la mayor parte de actuaciones acometidas fueran tramitadas ante la autoridad eclesiástica. Por otro, las cofradías contaban entre sus oficiales con escribanos encargados de consignar por escrito dichas actuaciones. La documentación emanada del proceso era conservada en arcas que, a su vez, se custodiaban en las instalaciones de la propia cofradía. Estas, como hemos apuntado, raramente han llegado hasta nosotros. En consecuencia, la misma autora apunta que la mencionada pobreza documental obliga a efectuar una exhaustiva labor de búsqueda de información relativa a las cofradías. En este sentido, es necesario leer con atención cada uno de los asientos notariales en busca de referencias indirectas o de datos marginales, casi siempre inesperados, que arrojen algo más de luz sobre la cofradía en cuestión (Pérez, 2016, p. 504). En total, hemos recopilado datos de hasta 19 cofradías que se repartían del siguiente modo en el plano urbano de la ciudad:

## 2. EL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Apunta Cavero (1992, p. 38) para el caso astorgano que las cofradías bajomedievales poseyeron una estructura fundamentalmente horizontal, pues todos sus miembros eran considerados cofrades con los mismos derechos y deberes. No obstante, dicha estructura se encontraba debidamente jerarquiza. De este modo, en la práctica existía una diferenciación interna entre los que gobernaban la cofradía y los que obedecían las directrices de estos. Dicho modelo parece repetirse en Jerez, pues el gobierno de la cofradía quedó en manos de una junta de gobierno, compuesta por un número variable de oficiales y por ciertos diputados (Pérez, 2005, pp. 133-142), todos ellos cofrades, así como por una serie de personas, las cuales no tenían que pertenecer necesariamente a la cofradía, y que realizaban trabajos más o menos especializados a cambio de un salario (Cavero, 1992, p. 78). Debemos señalar que, aunque empleemos el concepto de junta de gobierno para referirnos al organismo por el cual se regían estas corporaciones, se trata de un término actual que no aparece en la documentación. No obstante, ante la inexistencia de otro equivalente para el período estudiado, hemos optado por emplearlo para facilitar la designación y definición de estos organismos.

Los oficiales solían elegirse de entre los diputados. No obstante, dado que los negocios podían ser tramitados por cualquier cofrade con la previa autorización a través de poder del resto e, incluso, por ciertos apoderados que ni siquiera pertenecían a la nómina de la cofradía, la documentación estudiada no siempre recoge el conjunto completo de cargos que regían la institución. En otros casos, las actuaciones acometidas por la cofradía fueron tratadas en cabildos, en los cuales el escribano recogió la nómina de cofrades, oficiales y diputados asistentes, o bien mediante

actuaciones colectivas directas, en las que el nombre de todos los participantes fue consignado ante notario. De una forma o de otra, resulta complicado obtener datos al respecto para todas las corporaciones documentadas, más aún secuencias completas que nos permitan determinar con seguridad la frecuencia de renovación y las funciones de estos cargos. A pesar de ello, tenemos noticias de los cargos de las juntas de 12 de las 19 cofradías documentadas (63,16% del total de cofradías).

El número de cargos de junta<sup>1</sup> osciló entre uno (tres casos – 25% de las cofradías con cargo de junta documentados) y cinco (un caso – 8,33% de las cofradías con cargos de junta documentados), pasando por dos (cinco casos – 41,67% de las cofradías con cargo de junta documentados) y tres (tres casos – 25% de las cofradías con cargo de junta documentados). Es la Cofradía de San Sebastián la que ofrece una composición más completa en cuanto a oficiales se refiere, pues presenta un total de cinco oficiales: hermano mayor, alcalde, prioste, mayordomo y escribano.

La documentación estudiada no es muy ilustrativa en lo relativo a las funciones desempeñadas por estos oficiales. Algo más de luz arrojan las reglas de las cofradías. Tomaremos como ejemplo para el período estudiado los estatutos de la Hermandad y Cofradía de Santa María de los Remedios<sup>2</sup>, fundada en 1517. Quizás se deba a lo tardío de su fundación el hecho de que las únicas menciones que conservamos de la misma en la documentación estudiada correspondan a ciertas limosnas efectuadas en testamentos a nombre de su titular y no de la corporación en sí. Es por ello que, al no haberse consignado ninguna actuación directa por parte de la misma, no la hemos incluido en la clasificación inicial. En el capítulo cuarto de su regla, se describe la composición de la junta de gobierno, a saber: “dos hermanos mayores y seis diputados y un escriuano, que todos son nueue hermanos”<sup>3</sup>. En el título del mismo se habla también de mayordomos y alcaldes. Este segundo oficio se confirma más adelante, en el capítulo XX, donde se señala la existencia de hasta dos individuos en el mismo<sup>4</sup>. Sin embargo, la descripción que hace la regla de sus atribuciones es muy somera. De hecho, en la mayor parte de casos emplea una denominación generalista para referirse a los miembros de junta de la cofradía, a los que se denomina como “los diputados”.

Siguiendo el vigésimo capítulo, sabemos que a la cabeza de la junta se encontraban los hermanos mayores, “a los cuales todos acatemos y estemos a su regimiento, mando y determinación”<sup>5</sup>. En total, hemos documentado hasta ocho

---

1 Hasta ahora estamos hablando de los cargos en sí, sin que ello implique que estos no pudieran estar más desarrollados por más de una persona.

2 El documento se conserva en el AHMJF, Archivo Histórico Reservado C-3-87. Nosotros seguimos la versión editada de Castillo (2017). En adelante, nos referiremos a ella como Regla Remedios, a lo que añadiremos el capítulo y número de folio cundo sea necesario.

3 Regla Remedios, c. IV, f. 5v.

4 Regla Remedios, c. XX, ff. 12v-13r.

5 Regla Remedios, c. XX, f. 12v.

cofradías jerezanas (66,67% del total de cofradías con cargos de junta documentados) que poseyeron hermanos mayores durante el período estudiado. Según lo recogido en la mencionada regla, sus atribuciones eran muy similares a las actuales, lo cual supone una singularidad para el caso jerezano, pues, como apunta Pérez, en el sevillano eran los priostes (de prior o *praepositum*<sup>6</sup>) los máximos responsables de la actividad cofrade. En Jerez, solo registramos el cargo de prioste en cuatro cofradías (33,33% del total de cofradías con cargos de junta documentados): San Blas, San Luis, San Sebastián y Santa María de El Salvador. Todas ellas tuvieron su origen durante el siglo XV, algunas incluso antes, lo cual nos lleva a pensar en la caída en desuso del término prioste conforme nos acercamos al Quinientos, al menos con la acepción con la que hasta entonces se había empleado, en favor del mencionado concepto de hermano mayor. Bien es cierto que este cargo se mantuvo presente en las juntas durante el período barroco y hasta la actualidad, pero con unas atribuciones bastante diferentes. Intuimos, pues, que el uso del término de prioste durante los años finales del siglo XV y los albores del XVI se trató de un arcaísmo cada vez menos usual entre las cofradías jerezanas.

Apreciaciones terminológicas a un lado, las 25 actuaciones registradas en los protocolos por los hermanos mayores confirman su preeminencia y supervisión sobre el resto de miembros de junta y, por supuesto, sobre el conjunto de cofrades. La naturaleza de las mismas iba desde asuntos meramente materiales y económicos, hasta el nombramiento de trabajadores asalariados de la cofradía o la intervención en el rescate de cautivos. Sin embargo, la actuación más frecuente en la que se vieron involucrados los hermanos mayores fue la emisión de poderes en favor de otros diputados, cofrades y, en menor medida, de otros individuos que no pertenecían a la cofradía para que se ocuparan de asuntos concretos. Ello nos invita a pensar que la acumulación de tareas y funciones debió ser considerable, por lo que tuvieron que delegar para que los negocios y gestiones propias de la vida cofrade se desarrollaran adecuadamente. En esta dirección apunta también la prohibición expresa que el mencionado capítulo XX de la regla de los Remedios hace sobre “fuyr el tal oficio”. Si un cofrade era elegido para el desempeño de este oficio, debía cumplir con sus obligaciones bajo pena de dos libras de cera labrada hecha candelas, con la advertencia de que ni pagando esta deuda por incumplimiento de sus funciones podría abandonar el cargo durante el período en el que había sido designado<sup>7</sup>.

El modelo de los Remedios, en el que se establecía la existencia de dos hermanos mayores por legislatura, era uno de los más frecuentes y lo encontramos en otras corporaciones del momento como la Misericordia o el Pilar. No obstante, hubo cofradías en las que el número de hermanos mayores se incrementó de forma exponencial. Así, en 1518 documentamos hasta seis hermanos mayores que ocuparon

---

6 Según la RAE: *Persona que es cabeza de una comunidad a la que preside y gobierna.*

7 Regla Remedios, c. XX, f. 12v.



el cargo de forma coetánea en la Natividad<sup>8</sup>, mientras que en 1516 registramos hasta ocho hermanos mayores en el mismo cabildo para la Sangre<sup>9</sup>. Ello podría ser indicativo de una actividad cofrade intensa que requería ser controlada por un mayor número de personas, pero también refuerza la hipótesis sobre la indefinición de los cargos de junta de la que ya hemos hablado anteriormente.

De los mayordomos no contamos con atribuciones concretas ni en la regla ni en la documentación notarial, si bien las 24 actuaciones registradas en la documentación giran en torno a aspectos materiales de la economía cofrade. Mientras que en 14 ocasiones los mayordomos actuaron de forma independiente, ya fuera por haber recibido un poder del resto de miembros de junta o por iniciativa propia, en los otros 10 lo hicieron acompañados de otros oficiales, especialmente hermanos mayores, lo que confirma las atribuciones de supervisión y mando que ya hemos relacionado con este cargo. De una forma o de otra, debió constituir un cargo esencial pues se trata del más repetido. Así, al menos nueve cofradías jerezanas (75% de las cofradías con cargos de junta documentados) contaron con mayordomos durante el período estudiado: Misericordia, Natividad, Pilar, Sacramental de San Dionís, San Blas, San Cristóbal, San Juan de Letrán, San Sebastián y Sangre. No está tan claro el número de mayordomos por junta. En este sentido hay cofradías, como la Misericordia, en la que tenemos clara la existencia de dos mayordomos de forma simultánea. En otras, como la Natividad, el Pilar, la Sacramental de San Dionís o San Cristóbal, a pesar de que tenemos constancia de más de un mayordomo, no podemos probar que ejercieran su cargo a la vez. Sí podemos confirmarlo en el caso de la Sangre, donde hemos documentado en el mismo protocolo hasta cuatro mayordomos diferentes. Finalmente, para San Blas, San Juan de Letrán y San Sebastián solo registramos mención a un mayordomo.

Por su parte, volviendo a la misma regla, los alcaldes “han de tener cargo de executar las penas en que cayeren los hermanos en los enterramientos o cabildos o fiestas”<sup>10</sup>. Asimismo, eran responsables de mandar y organizar a los cofrades durante los enterramientos, sin que ninguno pudiera excusarse de obedecer bajo pena de media libra de cera<sup>11</sup>. Nosotros tenemos constancia de cuatro cofradías que contaban con alcaldes (33,33% del total de cofradías con cargos de junta documentados): la Misericordia, San Cristóbal, San Luis y San Sebastián. La aparición de esta figura en los protocolos podía ser pasiva, ejerciendo una función de acompañamiento a otros cargos, pero, en contadas ocasiones, también implicó una actuación directa y en solitario, siempre de naturaleza económica, alejada en gran medida de las que se les atribuían teóricamente en la regla. Actuaciones que, por otra parte, bien podrían resultar similares a las de los mayordomos, lo que refuerza ese carácter indefinido

---

8 AHPNJF, t. 45, Alonso Guarnido, 17 de abril de 1518, ff. 328v-329v.

9 AHPNJF. t. 35, Lucas Martínez, 4 de junio de 1516, ff. 485r-486r.

10 Regla Remedios, c. XX, f. 13v.

11 Regla Remedios, c. XX, f. 13v

de los cargos al que ya hemos aludido. Como apunta Pérez González, parece que en estos casos se trataba de simples suscriptores de negocios (Pérez, 2005, p. 135). En cuanto a su número, mientras que la regla analizada nos habla de dos alcaldes, los casos estudiados apuntan a la existencia de uno solo por junta.

Toda la actividad cofrade, debía ser consignada por el escribano o “notador”<sup>12</sup> quien, en el caso de la Cofradía de los Remedios debía ocuparse fundamentalmente de dos libros: uno donde se asentaban todos los cofrades y cofradas y otro donde se tomaba nota de “las cuentas, datas, rescibos, gastos y despensas” con su fecha correspondiente<sup>13</sup>. Tenemos noticia de dos escribanos en dos cofradías (16,67% del total de cofradías con cargos de junta documentados), la de San Sebastián y la de la Sangre.

Las cofradías que contaban con este órgano gubernativo al completo habrían alcanzado un considerable nivel de madurez en el desarrollo de sus funciones internas. En los demás casos, sobre todo en el de aquellas corporaciones cuyas juntas se componen de menos miembros, podrían darse tres posibles escenarios: que se hallaran en una fase de desarrollo menor por lo reciente de su fundación o porque sus actividades no requerían un mayor número de oficiales, que los miembros que ocuparon los cargos restantes no consignaran ninguna actuación ante notario, o que la documentación alusiva a estos cargos no se haya conservado. Al primero de los casos apunta la Hermandad y Cofradía de San Andrés, de la cual no tenemos noticia hasta 1516, momento en el que, haciendo gala de su naturaleza eminentemente cultural (por entonces, no poseía hospital), cuatro de sus cofrades establecieron una fiesta en honor a su santo titular en la iglesia de Santiago<sup>14</sup>. Para ninguno de esos cofrades se especifica cargo alguno, como hubiera sido lógico, lo que nos invita a pensar en la inexistencia de ellos, quizás, como ya hemos apuntado, por la juventud de la corporación. Por una u otra razón, se trata de la institución cofrade de la que menos detalles tenemos acerca de su gobierno y organización interna. El resto de corporaciones presentan un grado intermedio de desarrollo de sus juntas de gobierno.

Casos excepcionales, por sus características y necesidades específicas, los constituyen las Cofradías de la Misericordia, de la Sangre y de San Juan de Letrán. La primera, además de hermano mayor, alcalde y mayordomo, poseía un procurador, un receptor, y un visitador de propiedades. En total, hemos registrado una junta compuesta por seis miembros. La segunda, por su parte, además de hermano mayor, mayordomo y escribano, poseía procurador, visitador, un contador, diputado de la cera y diputado de las obras. Todo ello suma un total de siete cargos, lo que hace que la junta de la Sangre sea la más numerosa de cuantas tenemos noticia. Estos novedosos cargos nos hablan de un patrimonio considerable que debía ser gestionado entre varias personas (receptor, encargado de efectuar los cobros; contador, responsable de

12 AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 19 de septiembre de 1519, ff. 439v-440v.

13 Regla Remedios, c. XVII, ff. 10v-11r.

14 AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 13 de mayo de 1516, ff. 363r-365r.

las cuentas; y visitador, dedicado a comprobar el correcto estado de las propiedades y patrimonio de la cofradía) y que, en ocasiones, generaba pleitos y debates en los que los procuradores jugaban un papel esencial. No en vano, hemos documentado procuradores en otras juntas menores como las de las cofradías de San Cristóbal y Santa María del Pilar. Casi todos los procuradores documentados eran trabajadores asalariados que servían a la cofradía en aquellas funciones para las que estaban especializados laboralmente, pues ninguno de ellos era cofrade. La única excepción la constituye Juan Viejo, cofrade y síndico procurador de San Juan de Letrán<sup>15</sup>. Algo similar sucedió con los contadores registrados, de los que solo uno era cofrade de la corporación a la que servía. Fue este el singular caso de Diego de Melgarejo, a quien documentamos como cofrade y contador de la Sangre en 1516<sup>16</sup> y 1517<sup>17</sup>. Ello nos habla de un poder adquisitivo suficiente por parte de estas corporaciones como para pagar estos salarios.

Por otra parte, cargos como el de diputado de la cera de la Sangre apuntan claramente hacia otro de los pilares fundamentales de la cofradía, el cultural. Pilar que, por otro lado, es uno de los más complicados de estudiar a partir de la documentación notarial por la naturaleza de su génesis. La cera era un elemento clave en este aspecto, pues todos los cofrades debían portar su hacha de cera durante los cultos o los entierros a los que asistían (Marko y Davis, 1999).

En San Juan de Letrán documentamos otros dos cargos excepcionales, el de rector y el de administrador de lo espiritual, derivados de su adscripción natural al cabildo romano de la basílica homónima y de las concesiones, privilegios e indulgencias que por esta vía recibía la institución. De este modo, existía un grupo de rectores con unas atribuciones similares a las de los tradicionales diputados, y de entre todos ellos se elegía a un hermano mayor que actuaba como cabeza dirigente del grupo. Así, en 1516 tenemos constancia de hasta ocho rectores en el mismo protocolo<sup>18</sup>, en nombre de los cuales Antón García de Cuéllar consignó cierta actuación en 1519<sup>19</sup>.

El carácter no exhaustivo de la documentación nos impide conocer con seguridad si la renovación de cargos era anual en las cofradías documentadas. En el caso de la Misericordia parece claro que la elección de los hermanos mayores se repetía cada año pues documentamos a hermanos mayores diferentes en varios años sucesivos: Ximón Martín de Sanabria, en 1512<sup>20</sup>; Pedro García Cordobés<sup>21</sup> y Pedro Martín<sup>22</sup>, en

---

15 AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 17 de agosto de 1516, ff. 568v-571r.

16 AHPNJF, t. 35, Lucas Martínez, 19 de julio de 1516, ff. 641v-644r.

17 AHPNJF, t. 39, Juan Ambrán, 28 de abril de 1517, ff. 196v-197r.

18 AHPNJF, t. 35, Lucas Martínez, 20 de noviembre de 1516, ff. 1052v-1053v.

19 AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 19 de octubre de 1519, ff. 622r-623r.

20 AHPNJF, t. 28, Antón de Alarcón y Pedro Sarmiento, 16 de julio de 1512, ff. 88r-88v.

21 AHPNJF, t. 31 (bis), 1 de noviembre de 1513, ff. 386v-387v.

22 AHPNJF, t. 31 (bis), 1 de noviembre de 1513, ff. 386v-387v.

1513; Diego Rodríguez<sup>23</sup> y Pedro García<sup>24</sup> en 1517; Jaime Sánchez Valenciano, en 1518<sup>25</sup>; Francisco Martín Subealoscielos, en 1519<sup>26</sup>; o Alonso Moreno, en 1520<sup>27</sup>. No parece tan clara la renovación de cargos en la Sangre, especialmente en el caso de Álvaro de Carrizosa (hermano mayor en 1512<sup>28</sup>, 1513<sup>29</sup>, 1517<sup>30</sup> y 1519<sup>31</sup>) y Alvar López el Viejo (hermano mayor en 1516<sup>32</sup>, 1517<sup>33</sup> y 1520<sup>34</sup>), quienes ocuparon el cargo en años sucesivos o cuasi sucesivos. Intuimos que en los años intermedios también lo hicieron a pesar de no haber quedado consignado en la documentación, lo que probaría o bien una permanencia mayor en los cargos o bien una renovación constante de los mismos individuos en los mismos.

¿Existió un monopolio del poder? La repetición de los mismos nombres en años diferentes (Francisco del Espino fue hermano mayor de la Misericordia en 1492<sup>35</sup> y 1512<sup>36</sup>) y la aparición de padres e hijos (tanto Alvar López el Viejo como su hijo Álvaro López eran hermanos mayores en la Sangre en 1516<sup>37</sup>) en las mismas juntas nos invitan a pensar en que sí. En esta dirección apunta también la concentración de más de un cargo en la misma persona. Es este el caso, por ejemplo, de Bartolomé de Ávila, a quien documentamos como prioste y mayordomo de San Blas en 1506<sup>38</sup>. Especialmente llamativo vuelve a ser el caso de la Sangre y de sus hermanos mayores en 1516<sup>39</sup>: Bartolomé Camacho el Viejo, Alvar López el Viejo, Francisco de Comor y Urbino de Valdespino aparecen también como mayordomos; Álvaro López como diputado de las obras; Álvaro de Mendoza y Francisco de Hinojosa<sup>40</sup> como visitantes; Martín de Aguilar como diputado de la cera; y Pedro de Vera como contador.

¿Por qué sucedía esto? Es posible que existieran pocas personas dispuestas y/o capacitadas para asumir cargos de gobierno. No obstante, pudo haber cofradías que prefirieran la experiencia de un cofrade que ya se había ocupado en el desempeño de

23 AHPNJE, t. 39, Juan Ambrán, 17 de febrero de 1517, ff. 93r-93v.

24 AHPNJE, t. 40, Antón García del Pecho, 25 de marzo de 1517, ff. 89v-90v

25 AHPNJE, t. 44, Luis de Llanos, 26 de marzo de 1518, ff. 319r-320v.

26 AHPNJE, t. 46, Luis de Llanos, 30 de septiembre de 1519, ff. 497v-498v.

27 AHPNJE, t. 52, Juan Ambrán, 15 de marzo de 1520, ff. 140r-142r.

28 AHPNJE, t. 30, Luis de Llanos, 12 de julio de 1512, ff. 538r-540r.

29 AHPNJE, t. 31 (bis), Luis de Llanos, 10 de junio de 1513, ff. 511v-513v.

30 AHPNJE, t. 40, Antón García del Pecho, 7 de diciembre de 1517, ff. 598v-599r.

31 AHPNJE, t. 46, Luis de Llanos, 19 de septiembre de 1519, ff. 439v-440v.

32 AHPNJE, t. 35, Lucas Martínez, 4 de junio de 1516, ff. 485r-486r.

33 AHPNJE, t. 39, Juan Ambrán, 28 de abril de 1517, ff. 196v-197r.

34 AHPNJE, t. 50, Luis de Llanos, 24 de febrero de 1520, ff. 429v-430v.

35 AHPNJE, t. 8, Antonio de Zarza, 16 de julio de 1492, f. 95v.

36 AHPNJE, t. 28, Antón de Alarcón y Pedro Sarmiento, 16 de julio de 1512, ff. 88r-88v.

37 AHPNJE, t. 35, Lucas Martínez, 4 de junio de 1516, ff. 485r-486r.

38 AHPNJE, t. 17, Sebastián Gaitán, 22 de mayo de 1506, f. 499r.

39 AHPNJE, t. 35, Lucas Martínez, 4 de junio de 1516, ff. 485r-486r.

40 También se lo menciona como tal en AHPNJE, t. 35, Lucas Martínez, 2 de junio de 1516, ff. 481r-482r.

cierto cargo con anterioridad para que así pudiera llevar a efecto sus funciones más eficientemente. De una forma o de otra, todo ello confirma esa jerarquización de la que hablábamos dentro de la estructura horizontal de las cofradías, en virtud de la cual el gobierno solía quedar en manos de un sector concreto de su nómina.

### 3. LA ECONOMÍA DE LAS COFRADÍAS

Son también muy escasos, por no decir nulos, los documentos de contabilidad y registro de la administración del patrimonio con los que contamos (Cavero, 1992, p. 115). En consecuencia, los registros notariales en los que se consignaban las actividades jurídicas y económicas a las que estas corporaciones sometían su patrimonio son prácticamente el único vestigio a través del cual estudiar un aspecto que, por otra parte, es tan esencial para el devenir cofrade. No en vano, la mayor parte de la documentación relativa a cofradías que hemos estudiado corresponde a actuaciones de esta naturaleza. Podemos dividir el patrimonio de las cofradías fundamentalmente en cuatro grupos: censos, patrimonio inmobiliario, otros negocios y rentas, y limosnas.

De los grupos indicados, el de los censos (Pérez, 2017, pp. 93-97) es el más numeroso. Hemos documentado un total de 46 censos situados en su mayoría sobre casas (37 casos – 80,43%), aunque también sobre casas-solar (cuatro casos – 8,70%), corrales (dos casos – 8,70%), solares (dos casos 8,70%) y casas-huerta (un caso – 2,17%). Es muy escasa la información que poseemos acerca de la naturaleza de estos inmuebles (Ruiz, 2021). En algunos casos se indica que el censo se situaba sobre la mitad de unas casas o sobre medias casas<sup>41</sup>, en otros sobre un número concreto de pares de casas<sup>42</sup> y en uno sobre un pedazo de corral<sup>43</sup>. En el resto de situaciones, la indeterminación es absoluta, lo cual nos impide realizar un estudio más profundo que compare las características de estos bienes con la cuantía de las rentas establecidas.

Salvo el caso de cinco censos (10,89% del total de censos de cofradías), conocemos la localización de la mayor parte de bienes garantes de los mismos. Con mayor o menor representación, registramos la totalidad de collaciones de la ciudad, lo que nos habla de una libertad absoluta a la hora de adquirirlos. Es probable que, al igual que otras instituciones, fueran estableciéndolos donde fuera más rentable, como prueba la predominancia clara de los dos arrabales de la ciudad, en clara expansión urbanística en el momento estudiado.

---

41 AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 17 de agosto de 1516, ff. 572r-573v. T. 40, Antón García del Pecho, 10 de octubre de 1517, ff. 487r-487v.

42 AHPNJF, t. 37, Antón García del Pecho, 15 de abril de 1516, ff. 136r-137v.

43 AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 26 de julio de 1516, ff. 606r-607v.

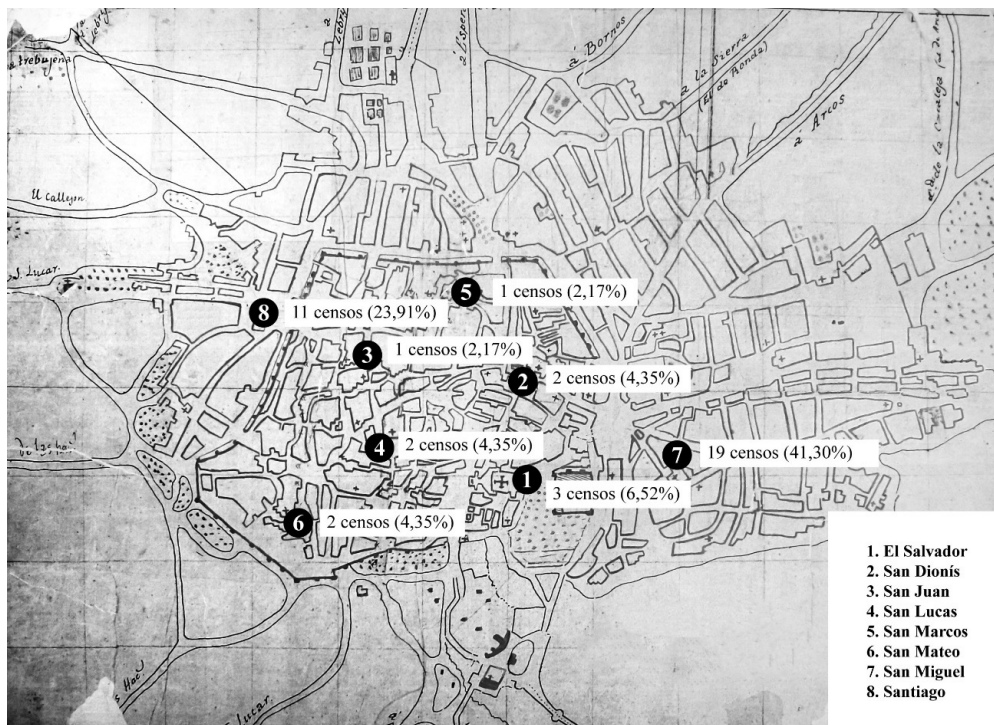


Figura 2. Reparto de los censos de las cofradías en el plano urbano (Plano de 1836 conservado en el Fondo Ilustrísima Señora Doña Pilar Ponce de León de las Heras del AHMJF, fotografiado y editado por José Gracia Gracia)

De las 19 cofradías bajomedievales documentadas para el caso de Jerez, al menos 12 (63,16% del total de cofradías) poseyeron censos durante el período estudiado. La Cofradía de la Sangre fue la gran propietaria de censos, agrupando entre su patrimonio hasta 13 sistemas de crédito de esta naturaleza (28,26% del total de censos de cofradías). De cerca, la siguen San Juan de Letrán y Santa María del Pilar con siete censos cada una (15,22% del total de censos de cofradías, respectivamente), así como la Misericordia (cinco censos y medio – 11,96% del total de censos de cofradías) y San Cristóbal (cuatro censos – 8,70% del total de censos de cofradías). Con una representación mucho más anecdótica encontramos las siguientes: San Andrés con dos censos (4,35% del total de censos de cofradías); y la Natividad, la Sacramental de San Miguel, San Blas, San Sebastián y Santa María de El Salvador con un censo cada una (2,17% del total de censos de cofradías).

Parece claro que los censos que poseyeron estas cofradías debieron ser bastante más humildes que los documentados para otras instituciones eclesiásticas como las parroquias o los monasterios y conventos. Sus rentas oscilan entre los 40 y los 1200 maravedís al año. Sin embargo, ello no implica que dejaran de ser propiedades muy valiosas. No en vano, la Cofradía de San Juan de Letrán vendió en 1518 un total de

1600 maravedís de censo situados sobre unas casas en El Salvador y sobre medias casas en San Miguel, por los cuales Juan Núñez de Villavicencio pagó la nada desdeñable cifra de 14400 maravedís. Fueron empleados en diversas obras, reparos y reformas que precisaba la iglesia de la cofradía<sup>44</sup>. Nos hallamos en este caso ante un préstamo de capital, aunque encubierto, por parte del comprador a la cofradía. Solo algunas rentas de la Misericordia, San Cristóbal, la Sangre y San Juan de Letrán superan la barrera de los 1000 maravedís, siendo las de dos y tres cifras mucho más frecuentes. Muy singular por su rentabilidad es el caso de unas casas emplazadas en la calle Antona de Dios de San Miguel, sobre las cuales la Misericordia estableció un censo de 1120 maravedís. Las condiciones del inmueble no debían ser las mejores pues se incluyó una cláusula a través de la cual se obligaba a los censatarios a invertir 5000 maravedís durante los cinco primeros años de vigencia del censo en las necesarias reformas de la casa, a saber: nuevas paredes, cimientos, puertas, ventanas y cerradura<sup>45</sup>. De este modo, la corporación se aseguraba la adquisición de un inmueble en óptimas condiciones en caso de que sus propietarios perdieran su derecho de propiedad por impago.

Solo tenemos constancia de la cantidad invertida en dos casos. San Juan de Letrán invirtió 20000 maravedís sobre unas casas-huerta en Santiago por los cuales percibiría anualmente y de forma perpetua 1200 maravedís y tres gallinas<sup>46</sup>. El Pilar, por su parte, compró 1500 maravedís sobre medias casas en San Miguel a cambio una renta de 150 maravedís al año<sup>47</sup>. Los motivos por los que las cofradías se embarcaron en estos censos podrían ser tan diversos como desconocidos, pues la documentación estudiada guarda un silencio casi absoluto al respecto de los mismos. Solo parece claro el objetivo de la Cofradía de San Andrés, la cual era propietaria de dos censos situados sobre casas en Santiago con una cuantía de 300 maravedís<sup>48</sup> y 180 maravedís<sup>49</sup>, respectivamente. Con el total de 480 maravedís que serían cobrados anualmente, la cofradía pretendía pagar la mencionada fiesta solemne con sus vísperas en honor a su santo titular.

Pero las cofradías no participaron siempre de forma directa en el establecimiento de los censos, sino que hubo ocasiones en las que los recibieron en concepto de donación de parte de un tercero. En estos casos, la cofradía se ahorra la inversión inicial de capital, pero solía someterse a ciertos condicionantes marcados por el donador, pues su cuantía debía tomarse de una porción de la renta asignada. Nos referimos a donaciones condicionadas en las que las cofradías actuaron como intermediarias a cambio de algún tipo de beneficio económico. Así sucedió con los 600 maravedís de censo que Diego Martín Grijalvo donó a San Juan de Letrán,

---

44 AHPNJE, t. 44, Luis de Llanos, 16 de agosto de 1518, ff. 555v-556v.

45 AHPNJE, t. 31 (bis), Luis de Llanos, 9 de octubre de 1513, ff. 390v-393v.

46 AHPNJE, t. 36, Luis de Llanos, 17 de agosto de 1516, ff. 568v-571r.

47 AHPNJE, t. 45, Alonso Guarnido, 28 de febrero de 1518, ff. 174v-176r.

48 AHPNJE, t. 36, Luis de Llanos, 13 de mayo de 1516, ff. 363r-365v.

49 AHPNJE, t. 36, Luis de Llanos, 13 de mayo de 1516, ff. 363r-365r.

situados sobre medias casas en San Miguel, para recibir las gracias e indulgencias concedidas a la cofradía y a cambio de que sus cofrades lo enterraran en el Sagrario de su iglesia<sup>50</sup>. También a San Juan de Letrán fueron donados los 40 maravedís de censo que reconoció Cristóbal Sánchez sobre unas casas en la calle de las Cruces de El Salvador, con los cuales debía costearse anualmente una misa de réquiem cantada en el octavario de la festividad de san Juan Bautista<sup>51</sup>. Algo similar sucedía con los 600 maravedís de censo que Pedro Álvarez del Puerto reconoció a la Misericordia sobre unas casas en la calle Medina de San Miguel, con los que debía pagarse una remembranza anual por santa María de agosto en San Francisco en sufragio del ánima de Catalina Rodríguez, mujer de Pedro Díez de Medina<sup>52</sup>. Finalmente, destacaremos el caso de Rodrigo Alonso de Arriaza, quien donó a la Sacramental de San Miguel un censo de 200 maravedís sobre unas casas en el corral de San Antón de San Miguel, con los que debía pagarse la cera de acompañamiento del Cuerpo de Dios y demás ornamentos necesarios para su servicio<sup>53</sup>.

Por lo general, estas rentas se pagaron en dinero, concretamente en maravedís para los casos documentados, salvo en un par de casos en los que se exigió también el pago de cierta parte en gallinas. Sin embargo, las cofradías no siempre percibieron la cuantía total de los censos, sino que hubo ocasiones en las que les fue asignada solo una porción de los mismos. Así sucedió en 1516 con los mencionados 600 maravedís de censo que Diego Martín Grijalvo donó a San Juan de Letrán, los cuales pertenecían a una renta total 750 maravedís emplazada sobre las propiedades indicadas<sup>54</sup>. Especialmente interesante es la existencia de censos compartidos por más de una cofradía. Resaltaremos el ejemplo de un censo de 1140 maravedís establecido sobre unas casas en El Salvador, de los cuales pertenecían 400 maravedís a la Misericordia y 300 maravedís a la Sacramental de San Dionís. La cuantía restante se repartía entre la fábrica de la parroquia de San Dionís (400 maravedís) y el convento de Santo Domingo (40 maravedís)<sup>55</sup>. Ello constituye un excelente ejemplo del carácter igualador del dinero, gracias al cual se establecieron relaciones económicas en condiciones de equidad entre instituciones de eclesiásticos e instituciones de laicos, cuando, supuestamente, las segundas debían someterse a la autoridad de las primeras.

En gran parte de los casos, desconocemos las fechas de pago (14 censos – 30,44% del total). No obstante, en otros muchos sí que poseemos información al respecto. Como era habitual las rentas eran cobradas bien en una fecha concreta del año o bien eran fraccionadas en diversos plazos. En el primer grupo destacan, fundamentalmente, los pagos por san Juan (27,17%), san Miguel (10,87%) y Todos

50 AHPNJE, t. 36, Luis de Llanos, 17 de agosto de 1516, ff. 572r-573v.

51 AHPNJE, t. 46, Luis de Llanos, 19 de octubre de 1519, ff. 622r-623r.

52 AHPNJE, t. 47, Juan Ambrán, 13 de octubre de 1519, ff. 304v-306r.

53 AHPNJE, t. 50 (bis), Luis de Llanos, 3 de agosto de 1520, ff. 123r-125v.

54 AHPNJE, t. 36, Luis de Llanos, 17 de agosto de 1516, ff. 572r-573v.

55 AHPNJE, t. 47, Juan Ambrán, 10 de septiembre de 1519, ff. 221r-222v.



los Santos (6,52%). En el segundo, sobresale el pago de la mitad de la renta por san Juan y de la otra mitad por Pascua de Navidad (5,44%) y por los tercios del año (4,35%). Con una menor representación documentamos pagos por Pascua Florida/Todos los Santos, Pascua de Navidad, san Andrés, san Cristóbal, san Cristóbal/Pascua de Navidad, san Juan/Carnestolendas y santa María de agosto (cada festividad con un caso – 2,17%).

La gestión del patrimonio inmobiliario (Collantes de Terán, 1988; 1989; 2007; 2021) ocupa el segundo lugar dentro de la economía cofrade. Hemos documentado un total de 19 bienes muebles pertenecientes a cofradías jerezanas. De ellos, los más frecuentes vuelven a ser las casas (10 casos – 52,63%), seguidas por el capital artesanal, concretamente tiendas (seis casos – 31,58%), y una anecdótica representación de casas-lagar (dos casos – 10,53%) y casas-mesón (un caso – 5,26%). Carecemos nuevamente de datos concretos en la mayoría de ocasiones para establecer las características de estas propiedades (Ruiz, 2021). No obstante, contamos con algunas excepciones. Sabemos, por ejemplo, que la Cofradía de San Luis adquirió unas casas en San Miguel que poseían corral, trascorral y pozo de agua<sup>56</sup>. La Misericordia, por su parte, poseía en la misma collación, junto al convento de San Francisco, unas casas-mesón con dos tiendas<sup>57</sup> y, junto a ellas, una tienda con bodega<sup>58</sup>. Intuimos que en estos casos los detalles se ofrecieron para justificar las considerables rentas/precios acordados en sus respectivos protocolos. Así, mientras que la casa de San Luis fue adquirida por 7200 maravedís<sup>59</sup>, la casa-mesón de la Misericordia fue arrendada por 10200 maravedís anuales<sup>60</sup>.

Si bien su distribución por el plano urbano de la ciudad vuelve a parecer aleatoria, la predominancia del arrabal de San Miguel confirma la tendencia ya apuntada por los censos respecto a la mayor rentabilidad y oferta en esta zona de nueva construcción. En él localizamos hasta nueve de las 19 propiedades inmobiliarias registradas (47,37%). El resto se reparten entre San Dionís (tres bienes inmuebles – 15,79% del total de patrimonio inmobiliario de cofradías) y San Mateo (dos bienes inmuebles – 10,53% del total de patrimonio inmobiliario de las cofradías). Para el caso de estas dos collaciones sí que podríamos encontrar ciertas razones de correspondencia con las cofradías propietarias de los inmuebles en ellas emplazadas. En este sentido, dos de los tres señalados para San Dionís pertenecían a la Misericordia y a San Cristóbal, cuyas sedes se hallaban también en la mencionada collación. Lo mismo sucede con las dos propiedades anotadas para San Blas, ambas en la collación de San Mateo, donde también se encontraba su hospital. Ello nos permite afirmar, aunque parcialmente, que en estos casos la cercanía de las posesiones al lugar donde

---

56 AHPNJF, t. 9, Juan Martínez, 8 de abril de 1448, f. 43v.

57 AHPNJF, t. 34 (B), Luis de Llanos, 6 de diciembre de 1515, ff. 430r-431v.

58 AHPNJF, t. 50, Luis de Llanos, 26 de enero de 1520, ff. 299v-300v.

59 AHPNJF, t. 9, Juan Martínez, 8 de abril de 1448, f. 43v.

60 AHPNJF, t. 34 (B), Luis de Llanos, 6 de diciembre de 1515, ff. 430r-431v.

radicaba la cofradía era un factor influyente a la hora de determinar la localización de las propiedades urbanas de las cofradías.

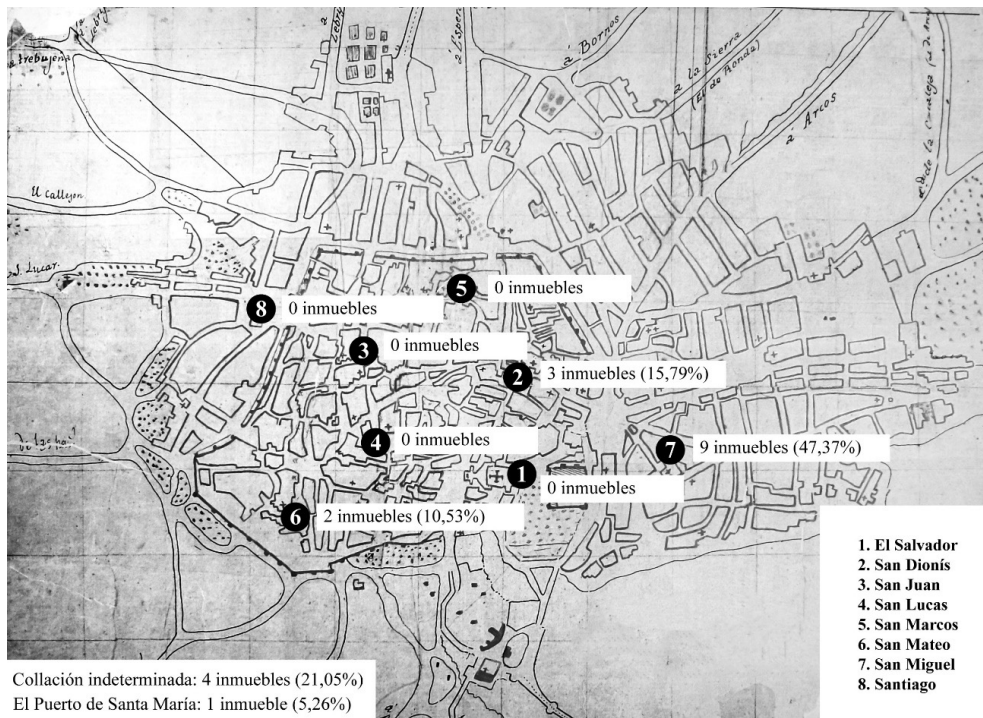


Figura 3. Reparto del patrimonio inmobiliario de las cofradías en el plano urbano (Plano de 1836 conservado en el Fondo Ilustrísima Señora Doña Pilar Ponce de León de las Heras del AHMJF, fotografiado y editado por José Gracia Gracia)

¿Cómo llegaban estos inmuebles al patrimonio de las cofradías? En la mayor parte de casos lo desconocemos. Solo tenemos constancia de la adquisición de una casa mediante compra por parte de la Cofradía de San Luis en 1448<sup>61</sup>. No sabemos si en el resto de casos fue así, o fue la influencia que ejercían entre los vecinos de las zonas donde estos se erigían la que determinó la donación por parte de devotos, cofrades y/o encomendados. Sabemos, por ejemplo, que la Sangre recibió en 1490 la donación de medias casas en Santiago<sup>62</sup>. Probablemente de una donación provinieran también la porción de casas de la que la Misericordia tomó posesión en San Miguel en el mismo año. Resulta llamativo que en ambas donaciones las mencionadas cofradías recibieran solo la mitad del bien donado, compartiendo su posesión con el convento del Espíritu Santo. Encontramos aquí nuevos ejemplos de las interrelaciones existentes entre las diferentes comunidades e instituciones

61 AHPNJF, t. 9, Juan Martínez, 8 de abril de 1448, f. 43v.

62 AHPNJF, t. 9, Bartolomé de Maya, 12 de febrero de 1490, f. 3v.

eclesiásticas de la ciudad, necesarias, en todo caso, para someter dichos inmuebles a los negocios habituales

De una forma o de otra, las ventajas de poseer inmuebles cercanos al lugar en el que radicaba la cofradía eran varias. Entre ellas podemos destacar una mayor facilidad y comodidad a la hora de revisar y comprobar el estado de las propiedades, o la posibilidad de incorporarlas a las infraestructuras cofrades en caso de necesidades derivadas del crecimiento de la corporación. A pesar de ello, no siempre se cumplió esta tendencia, pues la propia Misericordia poseía bienes en otras collaciones. Finalmente, debemos hacer mención a cuatro inmuebles cuya localización exacta desconocemos (21,05% del total de patrimonio inmobiliario de las cofradías), y a otro que se localizaba fuera de Jerez, concretamente en El Puerto de Santa María (5,26%).

Las propiedades documentadas se repartían entre ocho de las 19 cofradías documentadas en Jerez para el período bajomedieval (42,11% del total de cofradías), una proporción algo más inferior que la obtenida para los censos. En este caso, la Misericordia, con sus seis propiedades registradas (31,58% del total de bienes inmuebles de cofradías), era la gran propietaria de bienes inmuebles, seguida por la Concepción y San Cristóbal con la mitad de propiedades (15,79% cada una). Destaca el relativamente pequeño número de propiedades registradas para la Sangre (dos bienes inmuebles – 10,53% del total de bienes inmuebles de cofradías) si lo comparamos con la notable cantidad de censos de los que era poseedora. Comparte cifras y porcentajes con San Blas. Algo parecido sucede con el Pilar, una de las cofradías que más censos poseía y cuya representación en el grupo del patrimonio inmobiliario es casi anecdótica con un inmueble (5,26%). Lo mismo ocurre con San Andrés y San Luis.

¿A qué negocios fueron sometidos estos bienes inmuebles? En más de la mitad de los casos (10 – 52,63%) lo desconocemos, pues las menciones que poseemos son indirectas y corresponden a deslindes y a declaraciones de posesión compartida en testamentos, fundamentales para el correcto reparto de las mandas patrimoniales. En el resto de ocasiones, el negocio más usual fue el arrendamiento. Hemos documentado un total de cinco arrendamientos, los cuales muestran una importante particularidad si los comparamos con la tendencia habitual de este tipo de instituciones. Las instituciones grandes, entre las que encontramos a las cofradías, solían preferir períodos largos de arrendamiento para obtener rentas seguras y estables sin la necesidad de estar renovando continuamente los contratos. Así lo ha documentado Pérez González para el caso de Sevilla (Pérez, 2005, pp. 154-155). Sin embargo, todos los períodos de arrendamiento documentados para Jerez son cortos y oscilan entre los 11 meses y los tres años, siendo el contrato anual el más frecuente en tres de los cinco casos consignados. Ello podría ser indicativo del menor desarrollo que las instituciones cofrades jerezanas poseían respecto a las de la capital hispalense. Es posible que su más reducido tamaño las llevara a preferir los períodos

cortos, tendencia más habitual, como indicamos, en los propietarios individuales. Las rentas estuvieron comprendidas entre los 300 y los 10200 maravedís al año y variaron, como ya hemos indicado, en función de las características de los inmuebles arrendados. Estas fueron pagadas bien preferiblemente por los tercios del año (dos casos), si bien hemos documentado un arrendamiento en el que la cofradía exigió el pago durante los tres primeros meses de vigencia del contrato.

Las rentas emanadas de los censos y del patrimonio inmobiliario eran complementadas con otras derivadas de los negocios puntuales, como el comercio de trigo<sup>63</sup> o esclavos<sup>64</sup>, y las limosnas provenientes de instituciones laicas de la talla del cabildo civil<sup>65</sup> o las derivadas del cumplimiento de mandas *pro remedio animae*. Este último capítulo, tan extenso como interesante, requiere un estudio pormenorizado que no abordamos en el presente artículo por razones de espacio.

#### 4. CONCLUSIONES

Las cofradías constituyeron uno de los principales cauces asociativos del período estudiado. A través de las mismas, los laicos pudieron acercarse a Dios, velando por la salvación de su alma, pero se integraron en las estructuras sociales predominantes. En este sentido, los beneficios que ofrecían a sus miembros eran dobles: espirituales, como no podía ser de otra manera por su naturaleza intrínseca, y materiales, pues respaldaron al individuo en un contexto en el que difícilmente habría podido prosperar por sí solo. Si bien esta afirmación es aplicable a todo el Antiguo Régimen, queremos poner en valor la valiosa aportación en esta materia de la etapa bajomedieval. No en vano, fue durante los siglos finales del Medievo cuando estas instituciones conocieron su origen y cuando comenzó a gestarse el aparato estatutario, gubernativo, cultural y benéfico-asistencial con el que alcanzarían su máximo esplendor durante los siglos posteriores.

El carácter de la cofradía bajomedieval es, como la religiosidad en la que se incardinaba, intimista e, incluso, espontáneo. Es por ello que para comprender la organización y funcionamiento de estas corporaciones debemos huir del medido artificio y del boato propio de las corporaciones barrocas, los cuales han terminado por opacar la aportación de sus antepasadas. Ello supone que el estudio de las cofradías de este período no resulte sencillo, principalmente por la escasez de fuentes. La disolución de las cofradías medievales y/o absorción por otras de carácter moderno hicieron que la documentación custodiada en los archivos cofrades terminara por desaparecer. Tampoco son muchas las reglas y estatutos que se conservan para los siglos finales del Medievo en los archivos eclesiásticos. De hecho, solo hemos hallado una para el caso jerezano. En consecuencia, son los protocolos notariales

---

63 AHPNJE, t. 39, Juan Ambrán, 17 de febrero de 1517, ff. 93r-93v.

64 AHPNJE, t. 14 (tris), Juan Ortega Gaitán, 16 de abril de 1490, f. 66r.

65 AHMJF, Actas capitulares, 1 de febrero de 1482, f. 65v.

y las actas capitulares las únicas fuentes disponibles en las que hallar menciones acerca de estas corporaciones. Menciones que, por otra parte, siempre son indirectas y fragmentarias, presentándose teñidas en algunas ocasiones de la ambigüedad propia de la indefinición.

Y es que la indefinición es uno de los principales rasgos definitorios de la cofradía bajomedieval. Entiéndase una indefinición aplicada a las estructuras y al funcionamiento de estas instituciones y no a su fin, el cual parece claro y homogéneo en la mayor parte de los casos. Ello podría ser producto de la relativa juventud de gran parte de estas cofradías, muchas en proceso de desarrollo durante la etapa analizada. Ejemplo de ello es el hospital de la Sangre, en cuyos años iniciales aparece intitulado bajo el nombre de su patrón, o el de la Natividad de San Juan, que en determinados casos es mencionado bajo la advocación generalista de Santa María de San Juan.

Algo similar sucede con los cargos de las juntas de gobierno, los cuales parecen no poseer una delimitación clara en sus funciones. De este modo encontramos a hermanos mayores, mayordomos, alcaldes y otros oficiales interviniendo en nombre de la cofradía en negocios de toda naturaleza, sin establecer ninguna distinción o clasificación en torno a los mismos. Esta realidad es corroborada por las reglas. En ellas localizamos algunas descripciones someras de estos cargos, si bien son circunstanciales y casuales, y nunca realizadas de forma concienzuda con el objetivo de establecer las responsabilidades de cada uno de los oficiales. De hecho, es muy común encontrar la denominación generalista de “oficiales y diputados” y otras similares. A ello debemos sumar las diferencias existentes entre los organigramas de las diversas cofradías documentadas. Así, mientras algunas como la Misericordia, la Sangre, San Juan de Letrán o San Sebastián presentaban una amplia gama de cargos que prueban un mayor desarrollo y precisión en la actividad cofrade, otras solo muestran un par de cargos o directamente ninguno, como es el caso de la incipiente cofradía de San Andrés.

Es la economía cofrade el aspecto del que más información nos ofrecen los protocolos notariales. La proyección de la cofradía en la sociedad era religiosa, pero indudablemente poseía también un marcado carácter económico gracias al cual se financiaban sus diversas actividades culturales y otros aspectos más mundanos. En el caso de las cofradías bajomedievales jerezanas son los censos la vía de ingreso mayoritaria en gran parte de cofradías. Censos que, a su vez, provenían en gran medida de donaciones condicionadas por parte de cofrades y devotos. Ello suponía una ventaja añadida porque, al donarse un censo ya constituido, el receptor del mismo no tenía que realizar la inversión inicial de capital requerida en estos sistemas de crédito. A cambio, debían organizar ciertas honras fúnebres en sufragio del alma del donador y de sus familiares, las cuales en muchas ocasiones eran inferiores en precio a la renta asignada. Observamos cómo los productos espirituales eran intercambiados por un bien material.

El carácter urbano de las cofradías se manifestaba también en el segundo aspecto patrimonial que documentamos, los bienes inmuebles. Destaca de forma clara la tenencia de propiedades emplazadas en el interior de la ciudad, cuyo cuidado y revisión no requería el desplazamiento a lugares más lejanos del ámbito rural. Estas propiedades, fundamentalmente casas y capital artesanal, provenían en su gran mayoría, como los censos, de donaciones de cofrades y devotos, y eran sometidas a negocios diversos entre los que primaba el arrendamiento. Un arrendamiento que, como ya hemos indicado, poseía unas características muy particulares en lo que a la duración de los contratos se refería. La particularidad no era tal en las rentas y en los plazos de pago, los cuales seguían la tónica habitual en la economía del momento estudiado.

La progresiva voluntad de sometimiento de las cofradías por parte de la Iglesia que se aprecia en los sínodos y concilios hispalenses a partir del siglo XVI no hace sino poner en relieve la transcendencia de estas instituciones, las cuales habrían requerido mucha menos atención de parte de la Iglesia en el caso de tratarse de meros elementos accesorios. No en vano, controlar a las cofradías era controlar al pueblo o, al menos, a una parte muy importante del mismo. Por ello, pese a que hablemos de diversas cofradías, la similitud de sus estructuras, comportamientos y actuaciones nos permiten referirnos a todas ellas como un mismo fenómeno. Por este motivo, el fenómeno cofrade representa a la otra gran mitad de la Iglesia, a los laicos. Si consideramos que estos forman parte de sus estructuras por vía el sometimiento a su autoridad eclesiástica, también debemos valorarlos como elementos indispensables de la misma, pues nada es el clero sin una feligresía a la que atender y sustentar espiritualmente. Asimismo, el fenómeno cofrade merece ser tratado como un eslabón fundamental de la escala social, intermedio en todo caso, entre la colectividad y la individualidad propia de cada persona. En este sentido, del mismo modo que no existía una distinción nítida entre el mundo civil y el eclesiástico, tampoco estaban claras las fronteras entre lo religioso y lo social. Negar esta realidad supondría un anacronismo que nos conduciría, sin duda alguna, al equívoco. Es por ello que las cofradías bajomedievales no pueden entenderse sin su componente socioeconómico y mundano.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Arboleda, Juan Carlos (2016a). *Las cofradías de Sevilla durante los siglos XIV al XVI: un análisis de su religiosidad*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide (tesis doctoral), <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/5384/arboleda-goldaracena-tesis-16-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Arboleda, Juan Carlos (2016b). La religiosidad de las cofradías en la Sevilla de los siglos XIV al XVI: sacramentos, ciclo litúrgico y prácticas devocionales. *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 43, pp. 11-30. DOI: <https://doi.org/10.12795/hid.2016.i43.01>

- Arboleda, Juan Carlos (2016c). Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la Modernidad. *Revista de Humanidades*, n. 29, pp. 9-36. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.29.2016.17215>
- Arboleda, Juan Carlos y Pérez, Silvia María. Mujer y religiosidad. La participación femenina en las cofradías sevillanas de los siglos XIV al XVI. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, vol. 18, n. 1, pp. 107-130, <http://www.epccm.es/index.php?journal=epccm&page=article&op=view&path%5B%5D=352&path%5B%5D=270>.
- Arboleda, Juan Carlos y Pérez, Silvia María (2022). El clero y su vinculación a las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI. *Espacio, tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, n. 35, pp. 79-106, DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31623>
- Barea, Manuel Antonio y Pérez, Silvia María (2018). Las cofradías jerezanas y su implicación social a través de las escribanías públicas de la ciudad (1391-1504). *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, n. 20, pp. 23-46, <http://www.epccm.es/index.php?journal=epccm&page=article&op=view&path%5B%5D=513>.
- Benítez, Manuel (1998). *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1485)*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Benítez, Mercedes (2014). Beneficencia y sanidad hospitalaria en Jerez (s. XV-XX). *Revista de Historia de Jerez*, n. 16-17, pp. 79-99, <https://www.cehj.es/app/download/5886003/79-98.pdf>.
- Castillo, Francisco José (2017). Hermandad y Cofradía de los Remedios (Jerez de la Frontera, Cádiz, 1517). En Pérez, Silvia María (dir.) y Arboleda, Juan Carlos (coord.) (2017). *CXXII reglas de hermandades y cofradías andaluzas: siglos XVI y XVII*. Huelva: Universidad de Huelva, c. 78.
- Cavero, Gregoria (1992). *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*. León: Universidad de León.
- Collantes de Terán, Antonio (1988). Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla: siglos XIII-XVI. *Hispania*, vol. 48, n. 169, pp. 493-528.
- Collantes de Terán, Antonio (1989). El mercado inmobiliario en Sevilla (Siglos XIII-XV). En VV.AA. *D'une ville à l'autre: structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes euréennes (XIII-XVI siècle)*. Actes du Colloque organisé par l'Ecole française avec le concours de l'Université de Rome. Roma: École française de Rome, pp. 227-242.
- Collantes de Terán, Antonio (2007). El modelo meridional: Sevilla. En VV.AA. *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo (siglos XI-XV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, pp. 591-630.
- Collantes de Terán, Antonio (2021). Una aproximación a la formación de la propiedad urbana eclesiástica en la Sevilla bajomedieval. *Isidorianum*, vol. 30, n. 2, pp. 149-180. DOI: <https://doi.org/10.46543/ISID.2130.1057>

- Falcón, María Isabel (1994). Las cofradías de oficio en Aragón durante la Edad Media. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n. 4, pp. 59-80, <https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/50591>.
- García, Ernesto (1997). Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550). *Studia historica. Historia medieval*, n. 15, pp. 11-40, [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/69851/Las\\_cofradias\\_de\\_oficios\\_en\\_el\\_Pais\\_Vasc.pdf;jsessionid=4750931DCD9274C972E700A62C9DB347?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/69851/Las_cofradias_de_oficios_en_el_Pais_Vasc.pdf;jsessionid=4750931DCD9274C972E700A62C9DB347?sequence=1).
- Makro, Paul y Davis, Debbie (1999). *Candlecraft*. Londres: Quantum Publishing.
- Martín-Viveros, Antonio. (2012). Las cofradías castellanas en la Edad Media. Pasado, presente y futuro de la producción historiográfica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, n. 25, pp. 285-307, <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETFSerieIII-2012-25-2100&dsID=Documento.pdf>.
- Mesa, Francisco (1888). *Historia sagrada y política de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera*. Jerez: Imprenta de Melchor García Ruiz.
- Pérez, Silvia María (2005). *Los laicos en la Sevilla bajomedieval. Sus devociones y cofradías*. Huelva: Universidad de Huelva, <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/5882>
- Pérez, Silvia María (2014). Cofradías y hospitales del Jerez de finales de la Edad Media (1392-1504). En Jiménez, Javier y Pomar, Pablo (eds.). *Limes fidei: 750 años de cristianismo en Jerez*. Jerez: Diócesis Asidonia-Jerez, pp. 129-144.
- Pérez, Silvia María (2016). Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: el ejemplo de Jerez de la Frontera. *Hispania sacra*, vol. 68, n. 138, pp. 503-520, DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.2016.032>
- Pérez, Silvia María (2017). Benedictinos, cartujos y jerónimos en la Sevilla de finales de la Edad Media (1441-1504). *Studia monastica*, vol. 59, n. 1, pp. 77-101.
- Pérez, Silvia María (dir.) y Arboleda Goldaracena, Juan Carlos (coord.) (2017). *CXXXII reglas de hermandades y cofradías andaluzas: siglos XVI y XVII*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Pérez, Silvia María y Ruiz-Berdejo, Alberto (eds.) (2022). *Mujeres y hermandades. La feminización del mundo cofrade*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Ruiz, Enrique José (2021). Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520). *Anuario de estudios medievales*, n. 51, pp. 881-911. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.2.14>
- Sánchez, José (1974). Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del Valle del Duero, siglos XIV y XV. *Hispania*, n. 126, pp. 5-52.
- Sánchez, José (1996). El origen de las cofradías de Semana Santa o de Pasión en la península Ibérica. *Temas medievales*, n. 6, pp. 31-80.



- Sánchez, José (1999). Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad: siglos XV al XVII. En Sánchez, Rafael (coord.). *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 27-98.
- Sánchez, José (2013). *La Semana Santa de Sevilla*. Madrid: Sílex.
- Sánchez, José (dir.) y Pérez, Silvia María (coord.) (2003). *CXIX reglas de hermandades y cofradías sevillanas: siglos XIV, XV y XVI*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Sancho, Hipólito (1965). *Historia de Jerez de la frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*. Jerez: Editorial Jerez Industrial.
- Serrano, Javier (2008). Reformas barrocas en el hospital de la Sangre de Jerez de la Frontera: J. Díaz de la Guerra y Rodrigo de Alva. *Revista de Historia de Jerez*, n. 10, pp. 105-111.
- Serrano, Javier (2014). El Hospital de la Sangre. De la fundación a la reducción de 1636. Nuevos datos. *Revista de Historia de Jerez*, n.

